REPÚBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA **DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES**



Fecha: 2022-11-17 23:53 Sec.día969

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES Tipo doc::105-105 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Remitente: 80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES

JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2022063031-036-000

> : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES Trámite : 105 105 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Actividad

Expediente : 2022-1272

Demandante : FERNANDO CASTIBLANCO COBOS

Demandados : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

· F2 Anexos

Acta de Control de Asistencia y audio

En Bogotá, a los 17 días de noviembre de 2022, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales se constituye en audiencia pública conforme lo establece el artículo 372 del Código General del Proceso. disponiendo la grabación de lo actuado acorde con lo previsto en el numeral 4º del artículo 107 de la codificación procesal en cita, registro que forma parte integral de la presente acta. Se deja constancia que la grabación de la audiencia atendiendo el principio de publicidad de esta etapa del proceso (Num. 5º Art. 107 de CGP) tendrá la calidad de documento público, y en virtud de ello se advierte a las partes frente al manejo de sus datos personales.

Comparecen las partes a través del aplicativo tecnológico Microsoft Teams, tal y como consta en el registro de grabación.

ETAPA DE CONCILIACIÓN: Se da apertura a esta etapa procesal a solicitud de las partes – se accede en aplicación de la regla 6° del artículo 372 del C. G. del P.

ACUERDO CONCILIATORIO

PRIMERO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. realizará los siguientes pagos:

a. A BBVA COLOMBIA S.A. el saldo insoluto de la obligación No. 00130158009612880318, crédito que el señor FERNANDO CASTIBLANCO COBOS adquirió con BBVA COLOMBIA S.A. y que se encuentra vigente a la fecha de celebración del presente acuerdo conciliatorio. Dicho









Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 601594 02 00 - 601594 02 01

www.superfinanciera.gov.co



reconocimiento se efectúa por afectación de la póliza SEGURO DEUDORES VIDA LIBRANZA con certificado individual No. 00130158 61 4006329668.

b. A favor del señor FERNANDO CASTIBLANCO COBOS identificado con C.C. No. 19.254.989 la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27'000.000), los cuales deberán ser pagados en la cuenta de ahorros No. 00130136000200415056 del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., de la cual es titular el señor FERNANDO CASTIBLANCO COBOS. Dicho reconocimiento se efectúa por afectación de la póliza SEGURO DEUDORES VIDA LIBRANZA con certificado individual No. 00130158 61 4006329668 que se expidió como garantía adicional de la obligación No. 00130158009612880318.

SEGUNDO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. realizará el pago de las sumas referidas en el numeral anterior, así:

- 1. Dentro de los quince 15 días hábiles siguientes a la celebración del acuerdo conciliatorio. respecto del valor a pagar a BBVA COLOMBIA S.A. al que refiere el literal a. del numeral **PRIMERO** del presente acuerdo.
- 2. Dentro de los quince 15 días hábiles siguientes a la recepción del formulario y los anexos requeridos para el pago al que refiere el literal b. del numeral **PRIMERO** del presente acuerdo. Los documentos que se deben presentar a la aseguradora son: (i) copia del documento de identidad del señor FERNANDO CASTIBLANCO COBOS, (ii) certificación bancaria de la cuenta de ahorros No. 00130136000200415056 del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., de la cual es titular el señor FERNANDO CASTIBLANCO COBOS, con fecha de expedición que no supere 30 días; y, (iii) formulario SARLAFT que podrá ser suscrito por el señor RENÉ CASTIBLANCO COBOS identificado con la C.C. No. 79.583.049 en calidad de hermano. v quien fue designado como persona de apoyo para la representación judicial y de actos jurídicos del señor FERNANDO CASTIBLANCO COBOS por el Juzgado 28 de Familia de Bogotá, D.C. en el proceso 2019-00300.

Se deja constancia que en el curso de la audiencia la apoderada y representante judicial de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. remitió al demandante y a su apoderado judicial el formulario SARLAFT para su diligenciamiento.

TERCERO: El señor RENE CASTIBLANCO COBOS designado como persona de apoyo para la representación judicial del señor FERNANDO CASTIBLANCO COBOS se compromete remitir la documentación a la que refiere el numeral SEGUNDO de este acuerdo a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de celebración del mismo y al correo electrónico alexandra.elias@bbva.com

CUARTO: BBVA COLOMBIA S.A. expedirá el correspondiente paz y salvo del pago de la obligación 00130158009612880318 que el señor FERNANDO CASTIBLANCO COBOS adquirió con dicha entidad financiera, dentro de los quince días siguientes al pago al cual se hace alusión en el literal a. del numeral PRIMERO del presente acuerdo. Dicho documento deberá enviarse a los correos electrónicos renecastiblancocobos@gmail.com y djhuertasm@yahoo.com

QUINTO: El señor RENE CASTIBLANCO COBOS designado como persona de apoyo para la representación judicial del señor FERNANDO CASTIBLANCO COBOS declara que con la celebración del presente acuerdo conciliatorio BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y BBVA COLOMBIA S.A. están en paz y a salvo por toda obligación derivada de la póliza SEGURO DEUDORES VIDA LIBRANZA con certificado individual No. 00130158 61 4006329668 que se expidió como garantía adicional







de la obligación No. 0013015800961288**0318** y acepta que a partir del cumplimiento del acuerdo se produce la terminación del referido contrato de seguro.

SEXTO: El señor **RENE CASTIBLANCO COBOS** designado como persona de apoyo para la representación judicial del señor **FERNANDO CASTIBLANCO COBOS** se compromete a responder ante la eventual aparición futura de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive de los pagos relacionados en el numeral **PRIMERO** de este acuerdo, así como de los hechos que sirvieron de base para el inicio de la Acción de Protección al Consumidor Financiero en el marco de la cual se celebra este acuerdo conciliatorio, con su propio patrimonio, liberando de cualquier obligación a **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** y a **BBVA COLOMBIA S.A.**

En el evento en el que aparezcan terceras personas pretendiendo cualquier tipo de derecho, prestación, obligación, indemnización, etc. respecto de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** y **BBVA COLOMBIA S.A.** en virtud de la póliza SEGURO DEUDORES VIDA LIBRANZA con certificado individual No. 00130158 61 4006329668 que se expidió como garantía adicional de la obligación No. 00130158009612880318, saldrá en defensa de los intereses de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** y **BBVA COLOMBIA S.A.**, coadyuvando cualquier excepción o defensa frente a terceros respecto de aquellas entidades. Para tal propósito manifiesta que recibe notificaciones en la Carrera 13 F No. 55 – 11 Sur Barrio San Carlos – Bogotá, D.C. y en el correo electrónico renecastiblancocobos@gmail.com

AUTO: Visto que las partes han llegado a un acuerdo total sobre las pretensiones objeto de la acción de protección al consumidor del asunto, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales, RESUELVE: 1) ACEPTAR el acuerdo conciliatorio al que han llegado el señor RENE CASTIBLANCO COBOS designado como persona de apoyo para la representación judicial del señor FERNANDO CASTIBLANCO COBOS con BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y BBVA COLOMBIA S.A. dentro del proceso Radicado 2022063031 Expediente No. 2022-1272 el cual tiene efectos de cosa juzgada y concilia en su totalidad el conflicto existente entre las partes. 2). DAR POR TERMINADO el proceso de la referencia Radicado 2022063031 Expediente No. 2022-1272 3) Por Secretaría, expídanse copias de esta acta con destino y a cargo de las partes, haciendo precisión que deben tener constancia de ejecutoria para que presten mérito ejecutivo. 4) En este sentido, CUMPLIDAS las obligaciones asumidas por las partes en el presente acuerdo, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes remítase con destino al presente proceso, soporte del cumplimiento de las mismas.5) Cumplido lo anterior, por Secretaría, ARCHÍVESE el expediente dejando las anotaciones a que haya lugar.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, las cuales se identifican nuevamente en señal de aceptación del contenido del acta y, no siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia y se firma por el director de audiencia.

En el documento "Audiencia.htm" anexo a la presente acta, encontrará el acceso para descargar la grabación de la audiencia, dando clic en el texto Click aquí para descargar el archivo.

Recuerde que puede consultar el expediente completo de su demanda, a través del sitio web de la Superintendencia Financiera www.superfinanciera.gov.co → menú Consumidor Financiero → Funciones Jurisdiccionales → Consulta Expediente, digitando su número de identificación y el número de radicación de su demanda (número de 10 dígitos), seguido del check "No soy un robot".

Finalmente, le recordamos nuestros canales de contacto: <u>jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co</u> y la línea telefónica 5940200, extensiones 3421, 3429, 3433, 3432 y 3430.









LISSETH ANGELICA BENAVIDES GALVIZ

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO Copia a:

Elaboró: LISSETH ANGELICA BENAVIDES GALVIZ Revisó y aprobó: LISSETH ANGELICA BENAVIDES GALVIZ







